



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa	Nº 1	Ejercicio: 2019
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 2019/2018		
Rubro comercial: Indumentaria textil y confecciones		
Costo del pliego: Sin costo.		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2° Piso C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2° Piso C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	04 de febrero de 2019 a las 11:00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de ropa para el personal de ordenanza y maestranza de la Defensoría General de la Nación.

La contratación constará de siete (7) renglones de acuerdo a la Planilla de Cotización - Anexo III.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mdp/compras-y-contrataciones>).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la “Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones” - Anexo I-, donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

BOYC

Jesús



Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los/as interesados/as, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el primer día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACI\x33N DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACI\x33N EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 “Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO IMPlica LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I –“CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES”– y/o a través del Anexo II –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se curse, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo II** del presente pliego.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los/as oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que陪伴e la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "III" – Planilla de cotización del presente.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se realizará por renglón con excepción de los renglones N° 1 y N° 2 que se adjudicarán en grupo.

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

13. MUESTRAS



Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn

Se deberán adjuntar muestras de todos los renglones. Las muestras correspondientes a los renglones Nº 1, 3, 4 y 5 se entregarán sin bordado.

Se deberá entregar un trozo de tela con el bordado propuesto.

Las muestras deberán estar debidamente rotuladas con: nombre de la firma, tipo y Nº de contratación y renglón al que corresponde.

Las muestras serán devueltas una vez evaluadas por el área técnica. Se notificará a los oferentes la disponibilidad para su retiro, contando con un plazo de treinta (30) días para realizarlo.

14. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de hasta sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán como días hábiles aquellos correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

15. FORMA DE ENTREGA

En los primeros 15 días de aceptada la Orden de Compra, cada operario se presentará en el local de la empresa adjudicataria (dentro del ámbito de la C.A.B.A.) con orden del Departamento de Arquitectura a probarse la totalidad de los ítems que comprenden el Anexo III.

Cumplido la verificación de los talles, la empresa entregará la totalidad de los bienes en el Depósito de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Moreno Nº 1844 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con el responsable del Depósito, Cdr. Rodrigo Paschetta, al teléfono: 4381-5341 (correo electrónico: deposito@mpd.gov.ar)

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

16. DOMICILIO DEL LOCAL COMERCIAL

A los efectos señalados en el artículo anterior los oferentes deberán denunciar el domicilio de su local comercial, el que deberá encontrarse situado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha en la cual se hubiesen totalizado la entrega de los bienes.

18. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
 - Número, especificación e importe de cada renglón facturado
 - Importe total bruto de la factura
 - Monto y tipo de descuentos, de corresponder
 - Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario: El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/15 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/15 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

19. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. TALLES

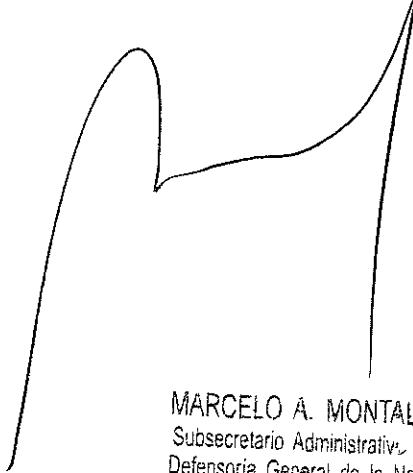
- Dentro del precio cotizado para cada renglón, el oferente deberá contemplar los talles establecidos en el Anexo III – Planilla de Cotización.
- Los productos ofertados para los renglones 1 y 2 deberán ser marca Ombú.
- Las especificaciones exigidas son las determinadas en el referido Anexo III.
- Todos los productos deberán tener sello IRAM.

2. PRESENTACIÓN

- Toda la indumentaria deberá ser nueva y sin uso y deberá estar debidamente planchada y empaquetada.
- Las prendas especificadas en los renglones N° 1, 3, 4 y 5 deberán ser entregadas bordadas en la parte superior izquierda en letra cursiva, en color amarillo, conforme el Anexo IV. Las medidas están expresadas en centímetros.

3. BORDADO

- Las especificaciones exigidas respecto del bordado son las establecidas en el Anexo IV.



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....

Tipo y Clase:.....

Modalidad:.....

Nº:.....

Ejercicio:.....

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, en el artículo 3 del “Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa” –ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle , N° Piso
....., Departamento....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:;
Tel.:..... Dirección de correo electrónico:.....

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter:.....

Lugar y fecha:.....

CUIT del oferente:

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

REN- GLÓN	CANTI- DAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TALLES (a definir)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	48 unidades	Camisa de trabajo grafa (marca Ombú). Color azulino o azul marino, manga larga. Tela de algodón 100 %. Sarga 2/1. Confeccionado bajo la norma ISO 9000. Peso 190 g/m ² . Bordado (DGN ARQUITECTURA/DGN INTENDENCIA/DGN DEPÓSITO). MARCA.....		40 a 50	\$
2	48 unidades	Pantalón de trabajo grafa (marca Ombú). Color azulino o azul marino. Tela de algodón 100 %. Sarga 3/1. Confeccionado bajo norma ISO 9000. Peso 265 g/m ² . MARCA.....		S a XXL	\$
3	48 unidades	Remera de manga corta color gris claro (o en su defecto azul francia) con cuello tipo polo "chomba", 100 % algodón. Tela piqué. Bordado (DGN ARQUITECTURA/DGN INTENDENCIA/DGN DEPÓSITO). MARCA.....		40 a 52	\$
4	26 unidades	Buzo de frisa azul. Algodón frizado 100%. Bordado (DGN ARQUITECTURA/DGN INTENDENCIA/DGN DEPÓSITO). MARCA.....		S a XXL	\$
5	25 unidades	Chaleco de trabajo azul. Tela trucker impermeable, rellena de guata de primera calidad. Bordado (DGN ARQUITECTURA / DGN INTENDENCIA / DGN DEPÓSITO) MARCA.....		S a XXL	\$



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

6	4 unidades	Uniforme ambo escote en V unisex azul. Casaca y pantalón. Materiales: poliéster 65% algodón 35% MARCA.....		S a M	\$	\$
7	2 unidades	Bota de lluvia goma PVC MARCA.....		38 a 39		
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA						\$

Son pesos.....(en letras)

Firma:.....

Aclaración:

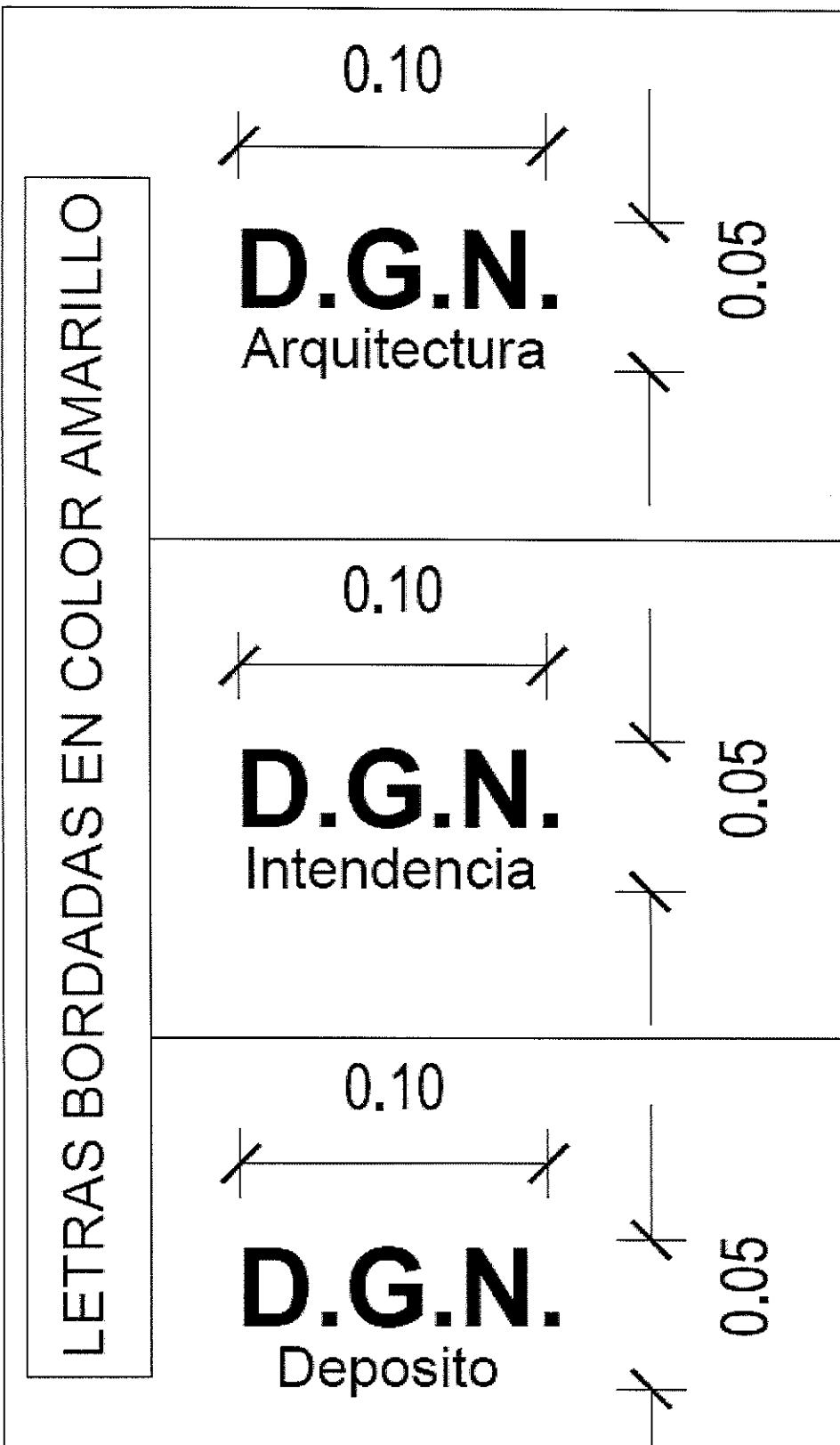


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESPECIFICACIONES BORDADO



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

e) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuarán con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5,000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a petición del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.^a Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;

- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos:

D) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución, expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución, y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

E) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitante.

Artículo B.^a Devolución de garantías.

Serán devueltas:

- a) las garantías de mantenimiento de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si diera el supuesto del Inc. d) art. 63 del REGIMEN GENERAL.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para la cual se aceptará la sustitución del instrumento para cobrar los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, este se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a)Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b)Objeto de la contratación;
- c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:

1. Las características y especies de la prestación;
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
4. Si se aceptarán tolerancias, las justas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o serviciolicitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se tengan razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoriedad prima la calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren plenamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

Contrato de Contratación
Dra. GASTÓN DE LA FUENTE
Delegado General de Compras

Contrato de Contratación
Dra. ALEJANDRA RODRÍGUEZ
Secretaria de Compras

SIG. CO. PON

Contrato de Contratación
Dra. TERESA RECO PON
Secretaria de Compras

TERESA RECO PON
SECRETARIA DE COMPRAS

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituidas regularmente:
 1. Razón social, domicilio legal y constituido.
 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
 3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
 - e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b), deberán acompañar:
 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- ④ En todos los casos con la oferta deberá acompañarse:
1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III integra el presente;
 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro rile la AFP;
 3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
 4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
 5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta;

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MUNICIPIO DE MONTERREY
CARRERA 50 #1650 COL. SAN NICOLÁS
CIUDAD MONTERREY, COAH. 66400
TELÉFONO: 01 81 8358 2002
FAX: 01 81 8358 2002

TERESA SECO PON
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejoría de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no excede de PESOS CINCO MIL (\$5,000.).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre- adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- b) pre- adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya otorgado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones - sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

NOTIFICA que la presente
constituye el anuncio de su ciudad
de acuerdo con la legislación vigente.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicador;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.

Los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.349 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que derrita la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

*ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE COMPRAS
TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO*

10/10/2014

*TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO*

*TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO*

*TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO*

*TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ESTADO DE MEXICO*

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 65. Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
 - b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificatorios; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.
 - c) la modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, interés o conveniencia, no generara derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;
 - d) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
 - e) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
 - f) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
 - g) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
 - h) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el Inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.
- En principio, la prórroga deberá realizarce en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegotiar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;
- a) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
 - b) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, torren excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

Artículo 70. Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Si perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor,
- b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario tendrá continuidad obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con penitencia de la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

(Firma)

DR. CARLOS JAVIER RODRIGUEZ
Jefe de la Unidad de Contrataciones
Ley 19.549 y el Decreto 582/2002

(Firma)

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA MONEDA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(Firma)

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA MONEDA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.**
- Artículo 7.- Excepciones.**
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Errores de Cotización.**
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-ajudicación. Dictámenes.**
- Artículo 29.- Criterio de Selección.**
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas colizadas en moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-ajudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-ajudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-ajudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-ajudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Resolución por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Resolución por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Resolución por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD
FIRMA

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que inducen a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

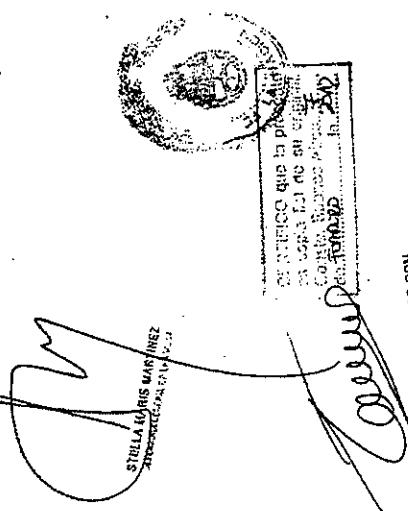
Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

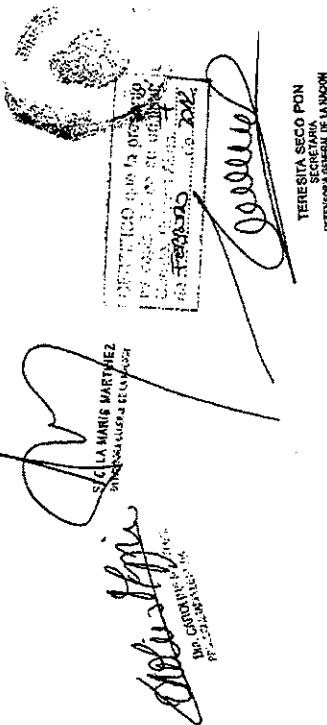
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.: Razón Social, denominación o nombre completo:					
Tipo: Cará: Docente: Número: Efectivo: Lugar, fecha y hora del acto de expedición:					
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.					
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que las juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:					
<table border="1"> <tr> <td>Codificación: Nombre Expediente: Número Expediente: Firma del Estado y Secretario: Estado Demarcado: Categoría: Tipo de Expediente: Nombre Relacionado: Firma, Jefe de Estado y Secretario: Entidad demarcada:</td> <td>Firma:</td> </tr> <tr> <td>AGREGACION Carteras Leyendas y Reglas</td> <td></td> </tr> </table>		Codificación: Nombre Expediente: Número Expediente: Firma del Estado y Secretario: Estado Demarcado: Categoría: Tipo de Expediente: Nombre Relacionado: Firma, Jefe de Estado y Secretario: Entidad demarcada:	Firma:	AGREGACION Carteras Leyendas y Reglas	
Codificación: Nombre Expediente: Número Expediente: Firma del Estado y Secretario: Estado Demarcado: Categoría: Tipo de Expediente: Nombre Relacionado: Firma, Jefe de Estado y Secretario: Entidad demarcada:	Firma:				
AGREGACION Carteras Leyendas y Reglas					


 STILLA MARÍA MARTÍNEZ
 AGREGACION
 CANTÓN
 LÉGAL Y REGULAS

TERESA SECO PON
 SECRETARIO
 DIFUSIÓN GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
 SECRETARIO
 DIFUSIÓN GENERAL DE LA NACION


 STILLA MARÍA MARTÍNEZ
 AGREGACION
 CANTÓN
 LÉGAL Y REGULAS

TERESA SECO PON
 SECRETARIO
 DIFUSIÓN GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DECLARACIÓN JURADA.

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
O. S Y T A (4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección

RECORTE:
Zona:
Provincia:
Departamento:
Localidad:
Barrio:
Calle:
Número:
Lugar y fecha:

Este JURADO EN LOS HEchos EN EL Lugar y Fecha:_____ CONSIDERA que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

El Jurado declara que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

El Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

Por lo tanto el Jurado declara que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

Forma: _____
Aclaración: _____
Glosas: _____
Lugar y Fecha: _____

Forma: _____
Aclaración: _____
Glosas: _____
Lugar y Fecha: _____

TERESA MARÍA MUN
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA

STELLA MARIS MARTINEZ

DNI: 20.409.251

AÑO: 2012

TERESA MARÍA MUN
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA

STELLA MARIS MARTINEZ

DNI: 20.409.251

AÑO: 2012

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES, PRINCIPALES CLIENTES- ART. 18, INCIS. a), b), c), d), e).	
O. S Y T A (4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	

RECORTE:
Zona:
Provincia:
Departamento:
Localidad:
Barrio:
Calle:
Número:
Lugar y fecha:

Este JURADO EN LOS HEchos EN EL Lugar y Fecha:_____ CONSIDERA que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

El Jurado declara que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

El Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

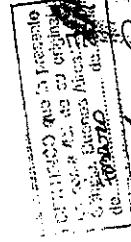
Por lo tanto el Jurado declara que el Cabo Primero (1º) DEL MILITAR PÚBLICO DE LA DEFENSA, AL nro de CUIT 06 81 74 00 00 00 00 00 00 00 00 00, con su domicilio en la Zona _____, Provincia _____, Departamento _____, Localidad _____, Barrio _____, Calle _____ Nro _____ y en la fecha _____, ha presentado el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionario público a cargo del puesto de _____ y que no cumple con las exigencias establecidas en el articulo 18, inciso 1º, letra b) de la ley 19.790.

Forma: _____
Aclaración: _____
Glosas: _____
Lugar y Fecha: _____

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	
DECLARACIÓN JURADA	
G.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social del proveedor:	Procedimiento de Selección
Clase:	
Nómina:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declarante jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad o omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta, y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que al dendirte se hará incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respectiva.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL
QUE SE MANTIENE EN
ARCHIVOS OFICIALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
ESTAMOS ASESORANDO
AL DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
DRA. CARMEN VASQUEZ
Y DRA. MARÍA ALEJANDRA

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I HABILIDAD DE LA DEFENSA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 17 INC. 15 INC.

C.U.I.T:					
Razón social, denominación o nombre completo:					
Tipo:	Procedimiento de Selección				
Clase:					
Modalidad:					
Número:					
Ejercicio:					
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:					
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) e) del Art. 50 del citado plexo normativo.</p>					
<p align="center">Regímenes para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD</p>					
<p>"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquier uno de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normatividad y las que se dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>					
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>					
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>					
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>					
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>					
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>					
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>					
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscrita."</p>					
Firma:					
Aclaración:					
Carácter:					
Lugar y Fecha:					

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 6º en h) Punto 6º) Pliego Jurico

C.U.I.T.:	Razón social, denominación o nombre completo:
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO I	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCs. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T:	
Nombre, denominación o razón social completa:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4254/15 Buenos Aires, 21 Jul 2015

PROTOCOOLIZACIÓN
FECHA:
21/07/15
<i>C. J. M.</i>

Expt. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, "RCMPD"), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, "PCGMPD"), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-; la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
SISTEMA 2020: 22.1.7.6CH

Que en tal sentido, destinó, en primer término, que se tuvieren en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expidiera en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contráente de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existe objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 inicio

C. J. M.
REPRESENTANTE PROPONENTE
SISTEMA 2020: 22.1.7.6CH



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

del trámite), 4) Verificación y reserva del crédito, como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPD".

III.- Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahoran delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es deseable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso d), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

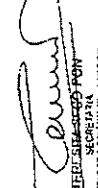
Que, por otra parte, se supervisó la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución D.G.N. N° 1659/12 que aprueba el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso c), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afercción preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades finitius en las cuales debería cumplirse con tal requisito, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la obligación que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del citado artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al ingreso del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.



Guillermo Martínez
Secretario Ejecutivo
Fiscalía Superior de la Nación



Oscar Sosa
Secretario Ejecutivo
Fiscalía Superior de la Nación

Que sin perjuicio de dicha situación no obstante a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho resultado no sería necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie efectuar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afercción preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta más barata. Ello bajo expresa intención de que la situación no obstaculice en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones arulse las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente -sin embargo no sea la más barata- propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicho criterio, habrá que efectuar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucra varios rangentes o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referentes de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 101 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afercción presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciadas para el inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precisamente en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentido lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PICGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para asumir los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera reglada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

J. MARI MARTINEZ
22.XII.2014

USO OFICIAL

JUAN MARÍA MARTÍNEZ
Diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –de Administración Financiera– y su
decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la alicación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 referidas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cierra señalar que el artículo 21 de la ley Nº 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectivo área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la posesión de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...*Luitar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes"*" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...*contará con crédito presupuestario propio, et que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos*". Atende la

Ministerio Público de la Defensa
Diseñador General de la Nación



norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, replanear y dirigir el servicio administrativo, financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos citados estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.h.- Que sentido cuando precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le responde a este órgano la Constitución Nacional se habrá garantizada toda vez que "...comandará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63 en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

CASO OFICIAL

[Firma]

SERIA HABLA MARTINEZ
SECRETARIA DE ESTADO
DISEÑADOR GENERAL DE LA NACION

[Firma]
TESTIMONIO
SECCION
SECRETARIA
DISEÑADOR GENERAL DE LA NACION

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado subrayado).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición atañida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encienda facultada para "...disponer las restructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y un igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que finalmente, corresponde trazar a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el tránsito a) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que definidos los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, queda entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Anuario".

Que de este manera, es deseable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la adicción de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandaría la adquisición de



Ministerio de la Defensa
Difensoria General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando cuantos las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habilitadas" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, sí contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y las responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (considerando 5º de la Resolución DGN N° 980/11).

Que cae advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizar la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante (artículo 5).

STELA MARIA MARTINEZ
DIFENSORIA GENERAL

V.3.- Que describas a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde traer a colación como pauta de interpretación, el régimen establecido por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto

TERESA SECO PON
SECRETARIO
DIFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la contraría, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para otorgar el gasto" (resultado ahudido).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la contravaria (no siendo a esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar al o si antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demanden las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

STELA MARIA MARTINEZ
DIFENSORIA GENERAL



Ministerio de la Defensa
Diplomacia General de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben llamarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.A. Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afección preventiva de fondos.

Que corresponde entonces trazar a colación la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional–, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 2007/3 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...El la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las aclaraciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarn rigiéndose por las disposiciones convividas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 25 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 establece que "...Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda efectivamente destinado a desgastarse en gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 13.440/7 (modif. por Decreto N° 10.394/13) –reglamentario de la Ley N° 24.156– determina en su artículo 3) las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Comprendiendo" la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 2007/3 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los "Criterios para el Registro de las Etapas del Comisionamiento y Desembolso de los Fondos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la notificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL

Stella María Martínez
Fiscal General de la Nación

Guillermo Ernesto Benítez
Secretario
Fiscalía General de la Nación



Ministerio de la Defensa
Defensoría General de la Nación

V.5.- Que, evitando lo atinente al nuevo normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno advertirse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstante la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajustificación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoria Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente consideró sostuvo que "...el marco legal descripción no dejá lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las protestadas facultades para administrar y organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera –con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico– resultan respetuosas de las normas transcritas.

V.6.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en forma a la modificatoria propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMFD y del PCGMPD, respectivamente.

VII.1.- Que las disposiciones ahondadas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
FONDAZIONE LAUREA
FONDAZIONE LAUREA

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite facultativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VII.2.- Que el Decreto Delegado N° 1033/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un 100% del monto total del contrato, en las condiciones y breves frases y con la aclaración de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VII.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes aprobados por distintos órganos constitucionales, conferían la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante..."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1/071-1), "Prestaciones modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje individual aunque las aumentos o disminuciones no predominen en ningún caso, el trámite y criterio por el cual (15%) del monto total del contrato. En ese supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la ejecución de la modificación".

USO OFICIAL

FONDAZIONE LAUREA
FONDAZIONE LAUREA

**Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación**

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de lo presente.

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria atulida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMJD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por cincuenta del veinticinco por ciento (25%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se ejercen en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición atulida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de lo presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Protocolícese, regístrate. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la Página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Amplíejo, archívese.


FELIA MARÍA MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION
Y PROCEDIMIENTOS
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION
X FERNANDA MARTINEZ



Ministerio de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requeriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con atención expresa de los requisitos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose aclarar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable- de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos colectivos oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervenientes.

Si el titular de la dependencia tuviere una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en formato obligatorio, por dicho medio. A esas fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el ítem a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibirlo lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

USO OFICIAL

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de centralización y dependencias peticionantes, procurando una mejor gestión, y significando los siguientes lineamientos:

c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición, Financiación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif., por Resolución DGN N° 416/14) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser concejado con las previsiones aprobadas por el PuCyC [5];

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las adquisiciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace^a.

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DGP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de la circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ROBERTO FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



Ministerio de la Defensa
Disección General de la Nación

La situación antes descripción no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devería fracasada, ya sea por imposibilitad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictamientos e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la ejecución preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se entienda previsión la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interveniente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente cumpla el criterio resguardado por la Comisión de Presajudicaciones, deberá de conferirse una nueva intervención al Def –con carácter previo a la emisión del acto administrativo– a efectos de que alicete los fondos presupuestarios necesarios para difundir la convocatoria que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberá quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", emitido por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá tomar nueva intervención el Def –de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.136 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para ese modo se lo contemplaría en las programaciones presupuestarias futuras."

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
FELICITA SEGURO PONTE
DIRECTORA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS DE LA NACION

USO OFICIAL

ESTELLA MARÍA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS DE LA NACION

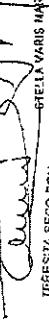

Ministerio de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° .../256.../2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impresindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.


STELLA AYARIS MARTINEZ
TERESA SECO FON
CONSEJERIA DE LA DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

USO OFICIAL


Ministerio de la Defensa
Diputación General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° .../256.../2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 6º, INCISO C) DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

- c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impresindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.


TERESA SECO FON
CONSEJERIA DE LA DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

